



**Mascota
Protegida**

SUBDERE • Gobierno de Chile



BASES

2020

Administrativas y técnicas

FONDOS CONCURSABLES

FONDOS CONCURSABLES DE LA LEY 21.020 DE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA



@MascotaGob



#MascotaProtegida

www.tenenciaresponsablemascotas.cl

Índice

INTRODUCCIÓN	5
I.- OBJETIVOS DE LOS FONDOS CONCURSABLES	5
1.1 OBJETIVO GENERAL	5
1.2 OBJETIVO ESPECÍFICO	5
II.- REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS	6
2.1 SOBRE LAS ORGANIZACIONES POSTULANTES	6
Quiénes pueden postular:	6
Quiénes no pueden postular:	6
2.2 POSTULACIÓN	7
Cómo postular:	7
III.- TEMÁTICAS DE LOS PROYECTOS:	7
IV.- LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO Y MONTOS:	8
4.1 SOBRE LOS PROYECTOS A POSTULAR	8
4.2 LÍNEAS DE PROYECTOS, DESCRIPCIÓN Y MONTOS MÁXIMOS A FINANCIAR	9
A) EDUCACIÓN Y CULTURA EN TENENCIA RESPONSABLE	9
B) ESTERILIZACIONES CANINAS Y FELINAS Y ATENCIÓN VETERINARIA PRIMARIA	10
C) RESCATE, RECUPERACIÓN Y REUBICACIÓN	10
D) CUIDADO DE MASCOTAS EN CENTROS O LUGARES DESTINADOS A SU MANTENCIÓN, SEÑALÁNDOSE LA UBICACIÓN Y CAPACIDAD DE CADA UNO DE ELLOS	10
E) ADIESTRAMIENTO, REHABILITACIÓN Y COMPORTAMIENTO ANIMAL	13
F) ASESORÍAS JURÍDICAS, JUICIOS, CONSULTORÍAS, DESARROLLO INSTITUCIONAL, ARTICULACIÓN Y PROPOSICIÓN DE NORMAS LEGALES	13
V.- ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS	15
5.1 TRASPASO DE RECURSOS	15
5.2 TIPOS DE GASTOS	16
5.3 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Y DE PLAZO DEL PROYECTO	18
5.4 REMANENTES	19
VI.- REQUISITOS GENERALES DE LOS PROYECTOS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS	19
6.1 REQUISITOS GENERALES	19
6.2 DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA POSTULAR	21
VII.- DURACIÓN DEL PROYECTO	21

VIII.- ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS	22
IX.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN:	23
9.1 CRITERIOS	23
9.2 PUNTAJE TOTAL DE LA POSTULACIÓN	31
9.3 RANKING DE POSTULACIONES POR PUNTAJE	31
X.- SELECCIÓN DE PROYECTOS	31
XI.- ADJUDICACIÓN, FIRMA DEL CONVENIO Y REUNIÓN DE ACUERDOS TÉCNICOS	32
XII.- GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	33
12.1 PLAZOS DE ENTREGA DE LAS GARANTÍAS	33
12.2 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	33
12.3 GARANTÍA POR CONCEPTO DE ANTICIPO	35
XIII.- MULTAS Y SANCIONES	36
XIV.- INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS	38
14.1 ENTREGA DE INFORMES Y RENDICIONES DE CUENTAS	38
14.2 DOCUMENTOS A RENDIR	39
14.3 INFORME FINAL	40
XV.- SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS	40
XVI.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO	41
XVII.- OTRAS CONSIDERACIONES	43
17.1 NOTIFICACIONES	43
17.2 CÓMPUTO DE PLAZOS	43
17.3 MODIFICACIÓN DE LAS BASES	43
17.4 PROPIEDAD INTELECTUAL	44
17.5 AUDITORÍAS A LOS PROYECTOS	44
XVIII.- PREGUNTAS, RESPUESTAS Y CALENDARIO DEL CONCURSO	45
18.1 PROCESO DE CONSULTAS Y ACLARACIONES	45
18.2 CRONOGRAMA DE POSTULACIONES AL FONDO CONCURSABLE	45
ANEXO N.º 1: DECLARACIÓN JURADA	47
ANEXO N.º 2: DECLARACIÓN JURADA	48
ANEXO N.º 3: FORMATO COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE RECURSOS	49
ANEXO N.º 4: LISTA DE CHEQUEO DE DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA POSTULAR	50
ANEXO N.º 5: FICHA DE CENTRO O LUGAR DESTINADO A LA MANTENCIÓN DE ANIMALES	51



VISTOS:

La Ley 21.020, Sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía; lo dispuesto en los Artículos 9 y 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.192, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en el Decreto Supremo N° 258, de 2020, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto Ley N°1263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado; y las Resoluciones números 7 y 8, ambas de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 21.020, “El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas”.

Que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para este fondo concursable la suma de \$ 603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.


Que, con el objeto de establecer condiciones objetivas y, favorecer la mayor participación de postulantes en el presente concurso, se han elaborado las presentes bases, que tienen por objeto lograr los fines definidos en el citado cuerpo normativo.

Que, para efectos de implementar los fondos concursables antes indicados y asegurar una debida participación de las entidades interesadas, se aprueban las bases administrativas que regulan el presente proceso de selección.

Que, las bases señaladas, así como los anexos que se agregan, formando parte del presente acto administrativo, requieren de la correspondiente resolución que las apruebe, por lo que en consecuencia,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse las Bases de Postulación de los fondos concursables de la Ley N°21.020, de TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA correspondientes al año 2020.



ARTÍCULO SEGUNDO: Las Bases que se aprueban por la presente Resolución son del siguiente tenor literal:

INTRODUCCIÓN

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 21.020, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), invita a las personas jurídicas sin fines de lucro, cuya misión u objetivos sean la protección animal, la promoción de la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía, a postular a los Fondos Concursables de la Ley 21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía del año 2020, cuyo objetivo es el financiamiento de proyectos, para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas.

Con este fin, la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, ha destinado para este fondo concursable, la suma de \$ 603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Las presentes Bases Administrativas y Técnicas, establecen los requisitos generales y específicos para postular a dichos Fondos, las condiciones para la declaración de admisibilidad de los proyectos postulados y su eventual adjudicación, fijando también las normas que regirán la ejecución de los proyectos adjudicados.


Para los efectos de las presentes Bases Administrativas y Técnicas, cada vez que se utilicen los términos "Ministerio", "SUBDERE", "Fondo o Fondos", "Bases", "página web del Programa de Tenencia Responsable", "URS" u "Entidades", se entenderán hechas estas referencias al "Ministerio del Interior y Seguridad Pública", a la " Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", a los "Fondos Concursables", "Bases Administrativas y Técnicas", al sitio web www.tenenciaresponsablemascotas.cl, "Unidades Regionales SUBDERE" y "Entidades comunitarias, fundaciones y corporaciones, o asociaciones, todas sin fines de lucro", respectivamente.

I.- OBJETIVOS DE LOS FONDOS CONCURSABLES

1.1 OBJETIVO GENERAL

Fomentar y fortalecer la protección de los animales, promover el bienestar animal y la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía.

1.2 OBJETIVO ESPECÍFICO



Contribuir a la implementación de proyectos diseñados y gestionados por personas jurídicas sin fines de lucro, que signifiquen un incentivo, promoción, apoyo, sustento o difusión a toda actividad que permita el cumplimiento de los fines previstos en la ley, específicamente en materia de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, mejorando así, la calidad de vida de las personas y de las mascotas o animales de compañía, en un contexto de cuidado con el entorno.

II.- REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

2.1 SOBRE LAS ORGANIZACIONES POSTULANTES

Quiénes pueden postular:

Las entidades con personalidad jurídica sin fines de lucro, promotoras de la protección de animales y de la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía que, a la fecha de postulación, se encuentren inscritas en el “Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro Promotoras de la Tenencia Responsable de Mascotas o Animales de Compañía”, creado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la SUBDERE.

Quiénes no pueden postular:

- Aquellas entidades que se encuentren en alguna situación que atente contra el principio de probidad, por ejemplo, tener los miembros de la directiva o su representante legal la calidad de cónyuge o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad inclusive y segundo grado de afinidad, con algún funcionario o contratado a honorarios en la SUBDERE.
- Aquellas entidades que estén integradas por personas que hayan sido condenadas por delito de maltrato animal y /o se encuentren afectas a inhabilidad absoluta o perpetua para la tenencia de animales.
- Aquellas entidades, fundaciones u organizaciones que, en su calidad de personas jurídicas, mantengan deudas tributarias, laborales y previsionales.
- Aquellas personas jurídicas, que tengan en su directorio a funcionarios de planta, contrata o contratados a honorarios, que desempeñen labores permanentes o esporádicas en esta Subsecretaría.
- Aquellas personas jurídicas cuyo objetivo principal no sea la protección de animales de compañía y la promoción de la tenencia responsable de mascotas.



- No podrán postular Municipalidades o Corporaciones Municipales.

- Aquellas entidades que hayan sido beneficiadas con recursos de los anteriores Fondos Concursables y, que tengan rendiciones de cuentas rechazadas u observadas por la SUBDERE, no estarán facultadas para participar en este proceso, **salvo que hayan regularizado su situación antes del cierre de la postulación del nuevo concurso. Esta situación será verificada internamente por esta Subsecretaría al momento de efectuar la admisibilidad de la postulación.**

- En caso que las entidades hayan postulado con la integración de un directorio y este haya sido modificado, en el tiempo que media en la postulación y la adjudicación, deberán presentar una ratificación de lo obrado, por parte del directorio con el que se postuló, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la adjudicación. La omisión de la presentación de dicha ratificación se entenderá como renuncia al financiamiento del proyecto postulado y adjudicado en el año calendario, facultando a la SUBDERE para proceder a adjudicar a quien siga en el orden de prelación, según los puntajes asignados.

La concurrencia de una o más de las inhabilidades, al momento de la postulación del proyecto y durante su ejecución, es contraria a las bases y causal de invalidez, cuya declaración se hará mediante acto administrativo fundado.

Si habiéndose adjudicado el Fondo, se comprobare la existencia de alguna inhabilidad, se declarará la invalidez de la postulación y se ordenará la restitución íntegra de los recursos de haber mediado traspaso de los mismos.

2.2 POSTULACIÓN


Cómo postular:

El proceso de postulación al concurso, se realizará exclusivamente en línea, en el enlace indicado en el sitio web www.tenenciaresponsablemascotas.cl .

Al completar el formulario, se deberá señalar quién es el representante legal, siendo éste, el habilitado para celebrar el Convenio de transferencia de recursos y representar a la entidad adjudicataria, en todos aquellos actos que se requieran, para la debida ejecución del convenio que se suscriba con la SUBDERE.

La entidad postulante deberá adjuntar al formulario de postulación, **todos los documentos requeridos en las Bases que justifican el monto solicitado. En caso de no ser acompañados, o de no cumplir con las exigencias y formas establecidas, la postulación será declarada como inadmisibile.**

III.- TEMÁTICAS DE LOS PROYECTOS:



De acuerdo al artículo 18 de la ley 21.020, las entidades podrán postular a una o más, de las siguientes líneas temáticas:

- a) Educación y Cultura en tenencia responsable.
- b) Esterilizaciones caninas y felinas y atención veterinaria primaria.
- c) Rescate, recuperación y reubicación.
- d) Cuidado de mascotas en centros o lugares destinados a su mantención, señalándose la ubicación y capacidad de cada uno de ellos.
- e) Adiestramiento, rehabilitación y comportamiento animal.
- f) Asesorías jurídicas, juicios, consultorías, desarrollo institucional, articulación y proposición de normas legales.

Se hace presente que, si bien cada entidad podrá postular a más de una línea temática, sólo podrán postular, y eventualmente adjudicarse, un proyecto por línea temática.


IV.- LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO Y MONTOS:

4.1 SOBRE LOS PROYECTOS A POSTULAR

De acuerdo a lo indicado en el numeral precedente y, atendidos los diversos objetivos, costos y trabajo requerido para su desarrollo, los proyectos tendrán un **monto máximo a financiar**, según la línea temática a la cual se postule; **ello no significa que el postulante esté obligado a solicitar el monto máximo**, sino que los recursos solicitados pueden ser inferiores a ese monto y fluctuar entre los rangos establecidos, conforme los planteamientos y necesidades que cada proyecto presente, cuyo **tope de recursos** se indica en cada línea.

La propuesta deberá estar expresada en pesos chilenos, en valores que incluyan todos los impuestos que deberán ser pagados en cada caso, por ejemplo, 10% de retención de honorarios, Impuesto al Valor Agregado, etc., y no estará sometida a reajuste alguno, por ende, esta suma final es la que deberá ser especificada en la presentación del proyecto como monto a solicitar.

Es del caso hacer presente, que para cada proyecto se solicitarán las respectivas **GARANTÍAS**, que se expresan en el acápite número XII de estas bases, lo que debe tenerse en consideración al momento de postular el proyecto por un monto determinado, ya que tales cauciones tienen un costo que será asumido inicialmente por el postulante



seleccionado, sin perjuicio de su rendición posterior. Además, se deberá tener en consideración la factibilidad de realización del proyecto, en atención a las: capacidades de logística, organización, tamaño, el estado de catástrofe decretado y las medidas sanitarias ordenadas por la autoridad respectiva, etc. para la ejecución de los objetivos propuestos.

Aquellos proyectos que, en la línea específica a la que postulen, **soliciten montos superiores a los máximos indicados precedentemente, serán declarados inadmisibles.**

Las entidades a las cuales se les hayan transferido recursos provenientes del Fondo Concursable de años anteriores, que postulen a nuevos proyectos, y tuviesen rendiciones rechazadas y observadas por la SUBDERE, no estarán facultadas para participar en este proceso, en cuyo caso sus postulaciones serán declaradas inadmisibles.

4.2 LÍNEAS DE PROYECTOS, DESCRIPCIÓN Y MONTOS MÁXIMOS A FINANCIAR

A) EDUCACIÓN Y CULTURA EN TENENCIA RESPONSABLE, hasta un máximo de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos). Esta línea de financiamiento, tiene por objeto la ejecución de proyectos orientados a instruir a la población, en tenencia responsable de mascotas o animales de compañía, sus cuidados, protección y bienestar; también se refiere al ámbito cultural, es decir, actividades o acciones que ilustren y/o contribuyan a visualizar, la relación con los animales y la tenencia responsable, a través de su difusión. Para su desarrollo, podrá contemplar entre otros, los siguientes aspectos: contratación de profesionales y/o técnicos que impartan charlas, clases o instrucción; moderadores que intervengan en foros de conversación o debates; contratación de artistas (actores, cuentacuentos, pintores, guionistas, cantantes, músicos u otros), coordinadores, tramoyas; creación y difusión de material audiovisual en redes sociales (videos educativos, tutoriales etc.); arriendo de espacios para exposiciones; gastos de traslados, alojamiento, alimentación de los expositores o personal contratado; preparación de materiales didácticos, textos educativos (contenidos pedagógicos, historias, historietas, fábulas etc.), impresos, digitalizados o en otro formato, material audiovisual (videos con historias, recomendaciones, etc.); obsequios o premios relacionados con animales y su tenencia responsable (artículos de mascotas, alimento, accesorios, etc.); folletería, dípticos, diplomas o certificados de asistencia; apoyo audiovisual para desarrollar la actividad, cámaras fotográficas y de video, arriendo de drones para registrar la actividad o su cierre; arriendo de espacios radiales educativos, uso de redes sociales; pendones, lienzos, artículos de librería; arriendo y/o confección de corpóreos, vestuario escénico o disfraces para la exposición o el desarrollo de obras de teatro o títeres; exhibición de películas relacionadas con el tema; adquisición de insumos para el montaje de la actividad; compra de insumos para actividades culturales tales como pintura y grafitis, etc.

La entidad deberá considerar las medidas sanitarias adoptadas por la autoridad y, por lo tanto, el proyecto deberá incorporar una alternativa para desarrollar tales actividades de manera remota u online, si se omite dicha opción, facultará a esta Subsecretaría para

declarar inadmisibles el proyecto de esta línea.


B) ESTERILIZACIONES CANINAS Y FELINAS Y ATENCIÓN VETERINARIA PRIMARIA, hasta un máximo de \$15.000.000.- (quince millones de pesos). Esta línea de financiamiento tiene por objeto prestaciones médicas, por lo que deberá considerar entre otros: contratación de profesionales médicos veterinarios con experiencia o técnicos facultados para realizar dichos procedimientos, administrador, contador u otro profesional necesario para la debida ejecución; traslados, alojamientos, combustible, arriendo de vehículos; compra o arriendo de utensilios, dispositivos, maquinarias para diagnóstico, exámenes, lectura de parámetros vitales, de anestesia inhalatoria; contratación de servicios de laboratorio; compra de insumos o elementos para cirugía, diagnóstico, medicación y premedicación, cuidados post operatorios, traslados de animales, jaulas de transporte, jaula trampa, etc., insumos de higiene y seguridad, difusión del operativo etc.

Esta línea de financiamiento debe ajustarse a la guía de protocolo médico incorporado en el anexo, con explícita observancia de las condiciones de higiene, seguridad y bienestar para el paciente; con el objeto de evitar el riesgo ante un incumplimiento de los profesionales que presenten los servicios o bien los proveedores de insumos, en esta línea de financiamiento se deberán acordar pagos mensuales o bien enterar los pagos, según estados de avance, idealmente con más de una empresa o profesional.

C) RESCATE, RECUPERACIÓN Y REUBICACIÓN, hasta un máximo de \$6.000.000.- (seis millones de pesos). Esta línea de financiamiento tiene por objeto promover la asistencia, recuperación y reubicación de animales rescatados desde la vía pública, de zonas con proliferación de animales abandonados, urbanas o rurales, desde caniles u otros lugares donde sean víctima de maltrato animal o esté en riesgo su salud y bienestar, por lo que deberá considerar entre otros: contratación de servicios profesionales médicos veterinarios y técnicos; compra de insumos para atención sanitaria, tratamiento de enfermedades zoonóticas y no zoonóticas frecuentes en animales rescatados (distemper, rinotraqueitis, otitis, problemas respiratorios, cuadros infecciosos en general, lesiones y traumatismos, y otras) alimento y otros insumos que no estén comprendidos en los servicios veterinarios; traslados, combustible, arriendo de vehículos; compra o arriendo de jaulas de transporte, jaula trampa, collares, arneses, correas, bozales u otros necesarios para la ejecución; pago de hogares temporales para los animales; gestor de adopción y el respectivo seguimiento; implementos de seguridad para efectuar el rescate o traslado de los animales; contratación en espacios radiales y redes sociales para difusión y convocatoria a jornadas de adopción; materiales y elementos para efectuar estas jornadas de adopción y promoción de la tenencia responsable, etc.

Cabe destacar que esta línea de financiamiento permite especialmente aplicar recursos a la situación actual de pandemia y los animales.

D) CUIDADO DE MASCOTAS EN CENTROS O LUGARES DESTINADOS A SU MANTENCIÓN, SEÑALÁNDOSE LA UBICACIÓN Y CAPACIDAD DE CADA UNO DE



ELLOS, hasta un máximo de \$7.000.000.- (siete millones de pesos). Esta línea de financiamiento tiene por objeto mejorar las condiciones ambientales y de salud de los animales de compañía que permanecen en centros de mantención temporal, para potenciar las oportunidades de adopción de los mismos.

En esta línea se distinguen cinco aspectos y sus respectivos componentes:

a) Habitabilidad y seguridad del recinto o lugar destinado al cuidado de los animales, consistente en:

a.1. Mantención, reparación y mejora de caniles o gateras, según corresponda, de lugares de atención veterinaria y de cuidados sanitarios. Las mejoras o modificaciones deben propender a evitar o terminar con el hacinamiento de animales y no deben tener por objetivo aumentar la capacidad o cupos ya existentes para recibir más animales.

a.2. Instalación, mejora y reparación de infraestructura básica para el funcionamiento del centro, por ejemplo, sala de atención y primeros auxilios, zona de aislamiento o cuarentena, zona sucia, baño, lavadero, pequeña bodega, sistema eléctrico e iluminación, redes de agua potable, canalización de aguas lluvia, cierre perimetral u otros.

a.3. Disposición de los desechos orgánicos e inorgánicos, fumigaciones y control de plagas, ambos en condiciones seguras y de acuerdo a la normativa vigente, sistema de seguridad, uso de implementos de seguridad y utensilios adecuados de trabajo.

b) Socialización adecuada y enriquecimiento ambiental, bajo supervisión de profesional veterinario etólogo y/o bien, un entrenador o guía que acredite experiencia, cursos y en antecedentes comprobables de su actividad u oficio, consistente en:

b.1. Diagnóstico conductual y de salud mental de los animales, considerados individual y grupalmente, el cual sólo deberá ser elaborado por un veterinario etólogo.


b.2. Protocolos de socialización adecuada y tratamiento de problemas conductuales.

b.3. Programa de enriquecimiento ambiental continuo y diferenciado según necesidades.

b.4. Adiestramiento de obediencia de determinados caninos.

Los números 2, 3 y 4 de la letra b, podrán ser desarrollados por un médico veterinario o un entrenador o guía, conforme a las exigencias antes mencionadas.

c) Cuidados médico veterinarios, atención sanitaria (incluye peluquería), prevención y tratamiento de lesiones, enfermedades y control reproductivo (de los animales mantenidos en el centro), alimentación (ítem que no puede superar el 25% del proyecto).



d) Organización del trabajo voluntario, estrategia de apadrinamiento de animales y sistema de adopciones.

e) Difusión y marketing, redes sociales y comunicaciones (de promoción e incentivo a la adopción de los animales del centro).

Para postular a esta línea de financiamiento se debe:

I) Considerar los cinco aspectos mencionados, pudiendo incorporar o seleccionar todos o algunos de los componentes de acuerdo al tipo de proyecto y problemáticas a abordar.


II) Presentar una Declaración Simple (la cual se debe incorporar al Diagnóstico mencionado en VI. Requisitos Generales de los Proyectos y Documentos Solicitados, 6.1 letra b), que indique:

- La extensión y descripción del recinto: mediante un plano simple elaborado por la propia entidad postulante, con la extensión total, metros construidos, tipo de suelo, cierre perimetral, tipos y estado de los materiales de construcción, cantidad y dimensiones de los caniles o gateras, u otra información relevante.

- La cantidad de animales dados en adopción durante el último año calendario y primer semestre 2020.

- La cantidad de animales que el centro mantiene al momento de ingresar la postulación al sistema, y ficha de cada uno de los animales de acuerdo al formato indicado en el Anexo N°5.

- Acreditar bajo qué título gratuito u oneroso detentan la propiedad donde se encuentra ubicado el centro de mantención temporal, es decir, si pertenece a la entidad, (certificado de dominio vigente), o bien se trata de un contrato de comodato, usufructo, contrato de arriendo u otro. (documento escaneado y sin autorizar en notaria). En el presupuesto del proyecto postulado se debe detallar, de forma breve y concisa, el uso que se dará a los dineros requeridos. Se puede incluir la contratación de servicios profesionales médico veterinarios, técnicos y entrenadores; servicios de mano de obra para albañilería, construcción, electricidad (certificado) u otros; servicios de aseo y cuidados del centro; traslados, combustible, arriendo de vehículos; compra de materiales o insumos para reparaciones o mejoras del recinto (que no signifique un aumento de la capacidad ya existente); compra o arriendo de jaulas de transporte, collares, arneses, correas, bozales u otros necesarios para la ejecución; compra de insumos de aseo, para disposición y tratamiento de desechos orgánicos, seguridad y mantención; elementos de enriquecimiento ambiental. Insumos veterinarios, microchip, exámenes. En relación a los aspectos d) y e), para captación de voluntarios y difusión de campañas de adopción de mascotas o animales de compañía, se podrán incluir en el presupuesto, acorde a la formulación del proyecto, gráfica, fotografía, pendones, toldo, diseño, páginas web y



desarrollo de redes sociales.

Los proyectos de esta línea de financiamiento deberán establecer los componentes que potencien la captación y permanencia de voluntariado, así como el apadrinamiento y adopción de animales, la mejora o incorporación de elementos de enriquecimiento ambiental, espacios diferenciados, así como de medidas de seguridad y un sistema que registre el ingreso y egreso de animales de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°21.020 y normas complementarias.


E) ADIESTRAMIENTO, REHABILITACIÓN Y COMPORTAMIENTO ANIMAL hasta un máximo de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos). Esta línea de financiamiento está orientada a la recuperación de los animales de compañía, desde una perspectiva física, psicológica y conductual, de modo tal que, a través de la reparación del vínculo humano animal y del existente con otras especies, se logre mejorar la calidad de vida entre los tenedores responsables y sus mascotas en un contexto social seguro, se modifiquen conductas nocivas para la salud de la mascota o animal de compañía mediante técnicas de refuerzo positivo, para consumar su proceso de reubicación y/o adopción.

Deberá considerar a lo menos los siguientes aspectos: contratación de servicios profesionales médicos veterinarios y técnicos para atención de salud; contratación de servicios profesionales médicos veterinarios etólogos, y expertos adiestradores con experiencia en conducta animal; traslado de animales, combustible, arriendo de vehículos; insumos de higiene y seguridad; compra o arriendo de jaulas de transporte, collares, arneses, correas, bozales u otros necesarios para la ejecución; pago de hogares temporales que comprenda la alimentación y la manutención del animal entregado en cuidado temporal, etc.

En los proyectos que contemplen la rehabilitación de animales con grave alteración de conducta, además de lo anteriormente señalado, se podrá habilitar caniles de seguridad, cierres perimetrales de patios o caniles de esparcimiento, piscinas terapéuticas de pequeño tamaño, sistemas de desplazamiento controlado que permitan el adecuado ejercicio físico del animal; asimismo, se permitirá la compra o arriendo de insumos para enriquecimiento ambiental; pago de servicios de mano de obra para albañilería, construcción, electricidad (certificado) u otros; servicios de aseo y cuidados del canil, etc.

F) ASESORÍAS JURÍDICAS, JUICIOS, CONSULTORÍAS, DESARROLLO INSTITUCIONAL, ARTICULACIÓN Y PROPOSICIÓN DE NORMAS LEGALES, hasta un máximo de \$3.000.000.- (tres millones de pesos). Esta línea de financiamiento está destinada a la realización de una serie de asesorías técnicas e iniciativas que permitan a los beneficiarios del proyecto, obtener resultados concretos, medibles y definidos.

Los juicios, previstos en esta glosa, deberán comprender la tramitación de los procedimientos judiciales propiamente tal, dirigidos a privados o a ONGs, fundaciones u otras instituciones que no sean públicas, vinculadas a los objetivos de la Ley 21.020; en




cuanto a los juicios, esta línea de financiamiento comprende asumir en calidad de querellante, defensa o demandante, según sea el caso, en causas penales, ante el Juzgado de Policía Local, Juzgado Civil u otros, el patrocinio de los juicios, para lo cual se deberá indicar claramente qué presentaciones y trámites comprende, cuáles serán las gestiones jurídicas útiles a realizar, esto es, presentación de demanda, querrela, reclamo administrativo, etc.; cuántas y cuáles audiencias según estimación; si se hará distinción según el tipo de procedimientos y el costo asociado; si abarca o no juicios orales, recursos, etc.; número de abogados a cargo, los que no puede ser reemplazados. Se deja establecido que las causas deberán ser patrocinadas hasta su término, por cualquier medio, ya sea por sentencia o equivalente jurisdiccional, aun cuando exceda el plazo primitivo de 8 meses del proyecto.

En cuanto a las asesorías técnicas y consultorías, deberán ser dirigidas a organizaciones, fundaciones, o entidades de protección animal, tales como informar, explicar e instruir a través de consultas sobre normativa legal aplicable en la materia o cuáles son los procedimientos judiciales (Juzgados de Garantía en materia Penal, Juzgados de Policía Local, Juzgados Civiles, etc.) o administrativos relacionados con el tema deberán ser dirigidos a organizaciones promotoras de tenencia responsable; por ejemplo cómo se hacen denuncias, reclamos o requerimientos, ante cuáles organismos se efectúan, qué pasa si la mascota sufre una negligencia médica y todos aquellos que digan relación con la protección y tenencia responsable de mascotas y animales de compañía; como se constituye una persona jurídica si fines lucro de protección animal, como se realiza la contabilidad, obligaciones del directorio, voluntarios, como se generan recursos, etc.

El curriculum de los profesionales que realicen la asesoría o consultoría, deberá ser acorde con la prestación ofrecida, con experiencia o conocimiento específico en un área, enfocadas como un servicio profesional o un método de asesoramiento y ayuda práctica a las organizaciones en relación a la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía. El servicio o asesoría prestado a la organización, debe tener un fin específico, aplicable al problema concreto planteado por la organización, que implique una solución real a lo expuesto, es decir, el informe o estudio que sea realizado, no constituye en sí mismo la prestación, si no va acompañado del desarrollo práctico de una solución al diagnóstico o problema detectado.

La articulación y proposición de normas legales dice relación con boletines, proyectos, proposición de normas relacionadas con la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía. Para efecto de sustentar la propuesta de los proyectos, pueden efectuarse investigaciones, estudios sobre la materia u otros similares, que permitan comprender el fenómeno, situación o realidad que se pretende regular. Según lo antes expuesto, se deberá considerar a lo menos los siguientes aspectos, según corresponda: contratación de servicios profesionales de abogados, técnicos jurídicos, periodistas, trabajadores sociales, profesores, ingenieros y otros profesionales que sean necesarios según la naturaleza de los servicios requeridos para la ejecución del proyecto.



Los ejecutores de los proyectos adjudicados de la Línea F, deberán asistir a los talleres de actualización normativa, que impartirán los asesores que designe el PTRAC, nivel central, a fin aplicar en esta línea, los criterios jurídicos e interpretación técnica planteada por el Programa, si la SUBDERE lo estimara procedente. En consecuencia, el Programa podrá realizar una capacitación de forma previa al inicio de la ejecución del proyecto, en el plazo de 20 días hábiles, contados desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el convenio con la entidad respectiva. Se hace presente que, en caso que la entidad ejecutora del proyecto no asista a la capacitación mencionada, vencido el plazo ya señalado, no podrá dar comienzo a la ejecución de los fondos transferidos, se pondrá término al convenio mediante comunicación escrita y se solicitará el reintegro de los recursos.

Los proyectos postulados deberán tener como principal fuente de financiamiento el aporte de SUBDERE; debiendo la entidad al momento de postular indicar cuáles serán sus aportes propios en caso que corresponda; para cuyo efecto se considerarán como tales, todo aquel que provenga de entidades privadas. No obstante, lo anterior, la entidad ejecutora no podrá difundir públicamente (en logos, redes sociales, folletos, etc.) la mención a aportes privados o propios, como parte del proyecto, salvo previa consulta y autorización del programa PTRAC, autorización que será realizada mediante oficio del Subsecretario.

V.- ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

5.1 TRASPASO DE RECURSOS

Una vez seleccionada la entidad ejecutora del proyecto mediante acto administrativo totalmente tramitado y notificada la respectiva entidad, se procederá a suscribir un convenio de transferencia de recursos, que deberá ser aprobado por acto administrativo y luego, que se encuentre totalmente tramitado, serán transferidos los recursos correspondientes, de acuerdo a la forma que se establecen en las presentes bases y en el respectivo convenio.

Finalizado el proyecto, todo remanente de recursos no ejecutados, observados y/o no rendidos en conformidad a lo expresado anteriormente, deberán ser reintegrados a la SUBDERE, mediante depósito en la Cuenta Corriente que indique por escrito la SUBDERE, comprobante que deberá ser adjuntado en la rendición final del proyecto.

Se prohíbe ejecutar el proyecto antes de ser efectivamente transferidos los fondos por esta Subsecretaría y en el evento que se inicie la ejecución del proyecto antes de la transferencia mencionada, aún cuando ello se haga con fondos propios, todo gasto o inversión, pago, etc. de cualquier naturaleza no será reembolsado y las rendiciones serán rechazadas.

5.2 TIPOS DE GASTOS

Las entidades ejecutoras sólo podrán aplicar los fondos transferidos, a los gastos señalados en su proyecto, dentro de los cuales se deben distinguir los siguientes:

1. Gastos Operacionales: corresponden a los gastos contemplados para el desarrollo y ejecución del proyecto, por ejemplo: compra de medicamentos, vacunas, antiparasitarios etc; fletes, combustible, arriendo de vehículos, peajes, pasajes a nivel nacional, alojamiento; materiales de librería, fotocopias, carpetas, folletería, gastos notariales, gastos de envío de informes, difusión radial y por redes sociales, etc., sin tope de egresos.

2. Gastos de Inversión: corresponden a la adquisición de bienes; por ejemplo: materiales para la confección, reparación o mejoras de caniles, construcciones livianas para almacenamiento de insumos, jaulas de transporte, de captura, toldos, autoclave, máquina de tatuajes, computadores, impresoras, proyectores, cámaras fotográficas, de video, mesa de atención, colchonetas, instrumentos médicos, etc., con un tope del 60% para este ítem del total del financiamiento otorgado por la SUBDERE.


3. Gastos de Personal: corresponden a los gastos contemplados para la contratación de profesionales, trabajadores, asesores, coordinadores, apoyo técnico, etc. que deban participar en el desarrollo o ejecución del proyecto. Los honorarios que sean considerados en el proyecto, tendrán como límite máximo el valor promedio de mercado y deberán ajustarse a los siguientes topes asignados por este concepto, en relación al total de recursos del proyecto que serán destinados a este ítem de gastos:

- Línea A), tope total de honorarios asignados en el proyecto: 40%.
- Línea B), tope total de honorarios asignados en el proyecto: 40%.
- Línea C), tope total de honorarios asignados en el proyecto: 40%.
- Línea D), tope total de honorarios asignados en el proyecto: 30%.
- Línea E), tope total de honorarios asignados en el proyecto: 60%.
- Línea F), tope total de honorarios asignados en el proyecto: 70%.

Los gastos anteriormente señalados no podrán ser pagados por la institución, ni rendidos, sin haber sido prestado el servicio en su totalidad; asimismo, si el servicio o gasto se efectuará durante toda la ejecución del proyecto, o como mínimo dos meses, tendrá que ser pagado de forma mensual, no se aceptarán pagos anticipados.

En ningún caso los fondos transferidos, en virtud del presente concurso, podrán destinarse a:

- a. Compra de bienes raíces, vehículos inscritos o que deban inscribirse en el Registro de



Vehículos Motorizados, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).

b. Pago de ningún tipo de impuestos al Fisco que no digan relación con los contratos o actividades propias del proyecto.

c. Pago de arriendos de bienes propios del organismo executor, de alguno (s) de los miembros de la directiva, de sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad inclusive.

d. El pago de consumos básicos como agua, energía eléctrica, gas servicios de cable, internet, telefonía, gastos comunes propiedad arrendada o propia, etc., dado los objetivos de este concurso.

e. Ser usado como garantía en obligaciones financieras, o prendarse ni endosarse ni transferirse a un tercero.

f. Ser usado en el pago de deudas personales de los integrantes de la directiva, pago de deudas de la entidad y pago de intereses en cuentas de la entidad.

g. Otorgar préstamos o constituir con los recursos de este fondo contraparte para créditos externos.

h. Capacitación a funcionarios públicos.


i. Contratar funcionarios o pagar remuneraciones del sector público, incluyendo funcionarios municipales o de corporaciones municipales, o conceder mejoramiento de remuneraciones a funcionarios públicos que se encuentren bajo cualquier modalidad de contratación (planta, contrata, honorarios etc.).

j. Efectuar aportes a empresas, universidades, institutos profesionales, centros de formación técnica.

k. Cualquier otro gasto que, a juicio de la SUBDERE, no tenga relación directa con la línea temática de que se trate, sea excesivo o desproporcionado al servicio que presta o utilidad que reporta, o no esté suficientemente acreditado.

l. Pagos destinados a una misma persona, por concepto de: honorarios, coordinación, hogares temporales, servicios profesionales, etc., dentro de un mismo proyecto. Lo anterior, evitando que el proyecto sea utilizado como una forma de generar recursos que vayan en beneficio del postulante, prefiriendo que sean personas distintas quien realicen las diversas funciones del proyecto.

m. Pago del coordinador, cuando el proyecto no esté en desarrollo o ejecución; la



remuneración del coordinador no podrá exceder de un sueldo mínimo mensual.

n. No se aceptarán boletas de honorarios médicos, como gastos operacionales.

o. Montos que excedan del promedio de gasto por animal (gasto total del proyecto dividido por el número de animales atendidos). Líneas B), C) D) y E).

5.3 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Y DE PLAZO DEL PROYECTO

Durante la etapa de ejecución del proyecto, la entidad adjudicataria, podrá solicitar en dos oportunidades la redistribución de los recursos estimados y proyectados en el presupuesto aprobado inicialmente, reasignando los montos a otros ítems del presupuesto aprobado, con independencia del tipo de gasto, siempre que se cumpla con los objetivos finales del proyecto seleccionado. La nueva distribución de los mismos recursos no podrá superar el 30% en cada ítem de los distintos montos aprobados asociados al proyecto.

La solicitud de modificación presupuestaria, deberá formularse, por escrito, debidamente fundada, con los antecedentes que justifican dicha solicitud, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, y ser entregada a Oficina de Partes, en calle Teatinos 92 Piso 2°, Santiago, o en las oficinas regionales de la SUBDERE (URS) y a su casilla electrónica.

La aprobación de la modificación presupuestaria deberá revisarse por la Coordinadora Nacional y será visada por la Jefa de División de Municipalidades, a efecto que una vez aceptada, el Sr. Subsecretario oficie a la entidad, informando la aprobación de esta modificación, sin perjuicio que estos cambios deberán ser incorporados como anexo del convenio original.

Sólo podrán aprobarse dos modificaciones presupuestarias durante la ejecución del proyecto y la sola presentación de la solicitud no asegura su aprobación.

Estas modificaciones presupuestarias podrán realizarse siempre y cuando se dé cumplimiento a los objetivos planteados, en cuanto a la calidad y prestaciones, dichos ítems hayan sido previamente proyectados en el proyecto (no pueden ser gastos nuevos, totalmente novedosos) atenciones o servicios, o se mantenga la inversión, optimizando el uso de los recursos; las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada.

La solicitud de modificación presupuestaria que contemple además ampliar o extender el plazo de ejecución, deberá ser enviada mediante carta o correo electrónico antes de la fecha original contemplada para el término del proyecto según el convenio, para efectos de suscribir la respectiva modificación del convenio para fines de ampliación de su vigencia. En este caso, se deberá contemplar asumir los costos por concepto de

ampliación de las garantías requeridas.

5.4 REMANENTES

Finalizado el convenio, todo remanente de recursos no ejecutados, observados y/o no rendidos, respecto de los cuales no haya sido solicitada y aprobada una modificación presupuestaria, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.3 de estas bases, deberán ser reintegrados a la SUBDERE, mediante depósito en la Cuenta Corriente que, para estos efectos, indique por escrito esta Subsecretaría, comprobante que deberá ser adjuntado en la rendición final del proyecto.

VI.- REQUISITOS GENERALES DE LOS PROYECTOS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS


6.1 REQUISITOS GENERALES

- a) Nombre del Proyecto, identificar la comuna, región o zona del país en que se ejecutará.
- b) Objetivos y acciones a desarrollar para su cumplimiento, incluyendo problemática o diagnóstico de la situación que se abordará y estrategias propuestas en el proyecto.
- c) Plazo de ejecución, no superior a 8 meses (prorrogable, debiendo ser aprobado por resolución administrativa correspondiente). El plazo antes señalado deberá contarse desde fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio con la respectiva entidad ejecutora.

Dicho lo anterior, los proyectos que presenten un plazo de ejecución anterior a la fecha de adjudicación, deberán ser declarados inadmisibles.

La solicitud de ampliación de plazo deberá efectuarse antes de la fecha original de término del proyecto.

- d) Designación por parte de la entidad ejecutora, de un “Coordinador del Proyecto”, quien estará a cargo de mantener comunicación permanente con la contraparte técnica del nivel regional y/o nacional del Fondo Concursable de la SUBDERE.
- e) Señalar metas y/o resultados concretos esperables, factibles de medir o verificar a través de medios tales como: registro de asistencia, libro de ingresos y egresos, libro de atención a pacientes, fichas clínicas; en los proyectos relacionados con el cuidado, rescate, rehabilitación, registro de las instancias de ejercicio, recreación y socialización de los animales versus situación anterior, fotografías y videos que den cuenta del historial de los animales antes y después de la intervención, visitas de padrinos y madrinas a los animales en centros de rescate, adopciones realizadas. En las asesorías jurídicas, se



deberán indicar: número de audiencias, gestiones útiles y resoluciones judiciales que no sean de aquellas de mera tramitación, actuaciones del Ministerio Público y policías, peritajes etc. Si se trata de proyectos educativos, deberán incorporar un mecanismo de evaluación de la experiencia de aprendizaje en los educandos y/o medición del impacto en el público objetivo (encuestas, opiniones, instrumentos de medición de conocimientos o conceptos adquiridos, etc.).

f) Los proyectos que ejecuten servicios veterinarios, deberán regirse por la Guía de Protocolos Médicos del Programa de SUBDERE (disponible como documento anexo en el sitio web de los Fondos Concursables), debiendo cumplirse estrictamente las indicaciones contenidas en la misma en cuanto a procedimientos, personal, etc. En el evento que la prestación veterinaria no se encuentre contemplada en el referido protocolo, deberá adjuntarse la ficha clínica, según el formulario del Protocolo Médico anteriormente señalado, indicando además la identificación del beneficiario y su mascota o animal de compañía, si procediere, y todos aquellos datos que acrediten la atención médica. Las fichas clínicas se exigen para la verificación de la prestación, cada línea de proyecto tiene su ficha asociada, y se encuentran en los documentos anexos del sitio web de los Fondos Concursables. Para el cierre técnico del proyecto estas fichas deberán ser ingresadas y subidas a la plataforma de los Fondos Concursables en la sección correspondiente a las rendiciones. todo animal que haya recibido atención con estos fondos concursables, deberá ser microchipeado y, en su defecto, si ya posee un microchip, deberá informarse en la ficha correspondiente.

g) En el caso de procedimientos de control de nicho o técnicas de TNR o TNVR (Captura –Esterilización - Devolución al Hábitat, y su variante con Vacunación), se deberán observar las disposiciones del Reglamento aprobado mediante Decreto N°1007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en lo que corresponda. Además, deberá adherir a la guía de protocolo médico que se adjunta en el anexo correspondiente.


h) Indicar acciones, actividades o gestiones que permitan darle continuidad al proyecto en el tiempo, en los casos que proceda. En caso contrario, señalar las razones.

i) Indicar el modo en que se llevará a efecto la difusión del proyecto, por ejemplo, actividades colectivas, al aire libre, campañas, redes sociales, etc.

j) Detallar conforme al aporte solicitado al Fondo Concursable, cómo se van a invertir y gastar los recursos que sean asignados, es decir, cuáles serán los gastos e inversiones.

k) Si el proyecto contempla inversión en infraestructura, financiada con los fondos obtenidos en el concurso, en un recinto, sitio o lugar, sea público o privado, deberá indicarse el uso específico de esa inversión; si dicha estructura es instalada en inmuebles privados, deberá indicarse si es o no removible.

l) Incluir en las actividades un acto final de cierre de proyecto, en el cual se exhiba el




desarrollo y los resultados del proyecto a la comunidad, autoridades locales y de SUBDERE, a los participantes del proyecto, medios de comunicación y otros actores sociales. Se prohíbe la promoción de marcas o instituciones privadas de cualquier tipo, en el acto o actividad de cierre o junto con los logos de esta Subsecretaría.

6.2 DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA POSTULAR

1. Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro, promotoras de la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía de la SUBDERE.
2. Certificado de inscripción en el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos conforme dispone la Ley 19.862.
3. Certificado de vigencia de personalidad jurídica y directorio, con una antigüedad no superior a 90 días de su fecha de presentación.
4. Certificado de antecedentes o declaración simple del representante legal que acredite no estar condenado por el delito de maltrato animal, o afectarle inhabilidad absoluta y/o perpetua de tenencia de animales.
5. Escaneo o fotografía de ambos lados de la cédula de identidad del representante legal que suscribirá el convenio a nombre de la persona jurídica en caso de ser adjudicada.
6. Escaneo o fotografía de ambos lados del Rol Único Tributario de la entidad que postula (se acepta RUT provisorio).
7. Declaración Jurada Simple del representante legal de la entidad concursante que señale que esta no tiene deudas laborales y previsionales, según formato adjunto **Anexo N°2**.
8. Certificado emitido por la Tesorería General de la República, que acredite que la entidad postulante, no tiene deudas tributarias vigentes.
9. Declaración jurada simple, según formato adjunto **Anexo N°1**.

VII.- DURACIÓN DEL PROYECTO

La duración del proyecto financiado en el marco de este Fondo Concursable, podrá ser de hasta 8 meses, conforme a la postulación presentada por la entidad adjudicataria. El plazo antes señalado deberá contarse desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio. La totalidad de las actividades objeto del convenio deberán ser **completamente** ejecutadas dentro de este plazo, **prorrogable a solicitud de la entidad**



ejecutora por razones fundadas para ello y siempre que la solicitud se efectúe, por escrito, antes del vencimiento del plazo originalmente establecido. Para esto último, deberá presentar, por escrito, una solicitud dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y en virtud del mérito de esta se procederá a la ampliación. Lo anterior, se formalizará mediante una modificación del convenio firmada por las partes y aprobada por el acto administrativo correspondiente. En ningún caso esta modificación puede significar la entrega de fondos fuera del periodo presupuestario respectivo o una entrega adicional de fondos.

Se debe tener presente que las cauciones (garantías) exigidas por la SUBDERE para cada proyecto adjudicado deben contratarse por todo el tiempo que dure la vigencia del convenio (incluyendo el período de prórroga en caso de haberla), más 60 días hábiles posteriores al plazo del término del respectivo convenio. Por lo tanto, la solicitud de ampliación de plazo tiene que considerar el gasto que significa extender la cobertura de ambas garantías.

El proyecto se entenderá finalizado cuando hayan sido aprobadas todas las rendiciones, contables y técnicas, procediendo en este caso, la entrega de un certificado de ejecución por la SUBDERE.

VIII.- ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS


La admisibilidad y evaluación de todos los proyectos presentados, será realizada por la Comisión Evaluadora, la que estará integrada por cinco funcionarios de la SUBDERE, tanto titulares y suplentes, que serán designados al efecto a través de una resolución que se dictará antes del cierre del plazo para presentar las postulaciones.

Los suplentes que se designen en dicho acto administrativo pasarán a integrar la Comisión Evaluadora, en el orden que se indique, siempre que algún miembro titular esté inhabilitado o impedido para participar por cualquier causa.

Presidirá esta Comisión la persona de más alto grado que la integre y en el caso que existan dos personas en la misma situación, lo hará aquella que acredite mayor antigüedad.

Podrán integrar la referida Comisión hasta dos profesionales a honorarios, tanto titulares como suplentes, debiendo justificarse en la resolución de designación que cuentan con la competencia profesional y técnica como la experiencia requerida para integrarla.

Las autoridades y funcionarios, así como los contratados a honorarios, en los casos en que excepcionalmente participen en este procedimiento, deberán abstenerse de intervenir cuando exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, en los términos del artículo 62, N°6, de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



Para la Comisión Evaluadora, deberá considerarse la integración de los siguientes profesionales:

- El Encargado del Fondo Concursable de Promoción de la Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, y como suplente, quien lo subroga.
- Dos profesionales del Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía de nivel central, de SUBDERE.
- Dos profesionales del nivel regional (URS) del Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía de SUBDERE.
- Un profesional de la SUBDERE que no pertenezca al Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía.

Respecto a la admisibilidad de un proyecto, la Comisión deberá:

Revisar los antecedentes presentados por los postulantes, conforme a los requisitos de postulación.

Verificar el planteamiento del problema, la formulación de los objetivos generales y específicos de los proyectos postulados, y presupuesto.

Elaborar un informe sobre los resultados de la admisibilidad, detallando en caso de inadmisibilidad cuáles fueron las razones.

IX.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Los proyectos serán evaluados conforme a los siguientes criterios: experiencia de la entidad, experiencia y trayectoria de los integrantes del equipo de trabajo propuesto en el área de protección animal o tenencia responsable de animales, calidad técnica del proyecto, impacto social y/o ambiental en la comunidad o sector a intervenir, sustentabilidad ecológica del proyecto, adecuada formulación presupuestaria del proyecto e innovación.

9.1 CRITERIOS

1) Experiencia de la entidad: Corresponde a las actividades que haya desarrollado, como entidad, con la comunidad y otros actores referente a la protección animal y tenencia responsable de mascotas y animales de compañía, ejecución de proyectos relacionados con el tema animal, campañas públicas de difusión de tenencia responsable y aplicación de la Ley 21.020, etc.

Experiencia de la entidad	Puntos
Últimos 4 años o más	4
Últimos 3 años	3
Últimos 2 años	2
Último año	1
Sin experiencia	0

Puntaje máximo del criterio: **4 puntos**.

La experiencia de la entidad, deberá acreditarse mediante documentos tales como: copia simple de convenios suscritos con entidades públicas y/o privadas; subvenciones otorgadas con Municipalidades, adjudicaciones de proyectos financiados con fondos públicos o privados; registros de las actividades realizadas (videos, fotografías, artículos de prensa, entrevistas, convocatorias por Redes Sociales, historial de página web), participación destacada en jornadas o campañas de notoriedad pública, etc.

2) Experiencia y trayectoria de los integrantes del equipo de trabajo y colaboradores, que participen en la ejecución del proyecto, en el área de protección o tenencia responsable de animales: Comprende la instrucción, formación, preparación técnica o profesional, relacionada con proyectos de protección y tenencia responsable de mascotas o animales de compañía; experiencia en las líneas de financiamiento a las cuales se postula, especialmente de trabajo en equipo; etc. de los profesionales, voluntarios, colaboradores, que ejecutarán y participarán **directamente** en la ejecución del proyecto al cual están postulando.

Experiencia y trayectoria de los integrantes directamente involucrados en el proyecto, en el área de protección y bienestar animal y/o tenencia responsable de animales	Puntos
Experiencia de trabajo en equipo en proyectos o iniciativas de protección animal en la línea de financiamiento a la cual se postula	0 a 4
Instrucción, preparación técnica de los intervinientes en proyectos de tenencia responsable	0 a 3
Experiencia en la línea de financiamiento a la cual se postula	0 a 3

Puntaje máximo del criterio: **10 puntos**.


La experiencia de los integrantes del equipo de trabajo y colaboradores de la entidad postulante será ponderada considerando el número de personas con más experiencia, es decir, si hay más miembros experimentados en los equipos, tendrá mayor puntaje. Deberá acreditarse mediante currículum de los profesionales, técnicos y otros ejecutores, además

de otros documentos tales como: contratos de trabajo o servicios prestados a entidades públicas y/o privadas; declaración simple de personas, naturales o jurídicas, que se hayan visto beneficiadas con dicho servicio o actividad; documentos que acrediten su intervención colaborativa en procesos judiciales en causas de maltrato animal o infracciones a las normas de bienestar animal ante autoridades competentes; registros de las actividades realizadas (videos, fotografías, artículos de prensa, entrevistas, convocatorias por redes sociales, historial de página web), jornadas o campañas de notoriedad pública; etc. En estos documentos deberá aparecer claramente los nombres de los equipos y voluntarios de trabajo propuesto.

El puntaje asociado a los tramos indicados en la tabla precedente, dependerá del número de integrantes que cumplan con cada uno de los criterios ponderados. Así, por ejemplo, si ninguno de los integrantes cumple con uno de los parámetros, tendrá asignado 0 puntos, si sólo cumple 1 de los integrantes, tendrá 1 punto, si cumplen 2 integrantes, se le asignarán 2 puntos y así sucesivamente.

3) Calidad técnica del proyecto: Para evaluar la calidad técnica del proyecto se asignarán puntajes en función de los siguientes componentes (tomándose en cuenta la redacción clara, la precisión y coherencia de éstos, incorporación de la información requerida en cada campo etc.):

Componentes de la calidad técnica del proyecto	Puntos
Planteamiento del problema que se abordará con el proyecto, indicando las causas que lo originan y sus efectos	0 a 6
Definición y desarrollo de objetivos generales y específicos	0 a 6
Precisión de las metas cuantitativas (numéricas) y cualitativas a alcanzar	0 a 6
Definición y descripción de las actividades a realizar, actuaciones, gestiones, procedimientos y/o procesos correspondientes a la ejecución del proyecto	0 a 6
Coherencia entre objetivos del proyecto y actividades propuestas	0 a 6
Indicación, en todas sus fases, de los plazos estimados para la ejecución (considerando, además, factores externos al proyecto tales como condiciones meteorológicas, entrega de insumos por proveedores etc.)	0 a 3
Definición de roles e interacción de los participantes	0 a 3
Desglose de horas de trabajo por persona en la ejecución del proyecto	0 a 3



Puntaje máximo del criterio: **39 puntos**.

Los componentes mediante los cuales se evalúa la calidad técnica del proyecto, deberán acreditarse mediante documentos que demuestren la problemática y respalden el diagnóstico efectuado en el proyecto (mención a estudios, estadísticas, videos, fotografías, artículos de prensa, entrevistas, historial de página web). Asimismo, el proyecto debe contener una carta Gantt con desarrollo de las fases de ejecución y los plazos asociados. En la evaluación se tomará en cuenta la presentación de herramientas que permitan ordenar la información, ya sean formularios, tablas de observación o registro, planillas o listas de chequeos, que permitan, entre otras cosas, obtener la información detallada del cumplimiento de los objetivos.

El puntaje asociado a los tramos indicados en la tabla precedente, dependerá de la indicación o número de causas y efectos del problema planteado; número de objetivos con la descripción de los mismos; metas acotadas numérica y cualitativamente; número de actividades, tipo de gestiones y procesos, que permitan la ejecución del proyecto; relación cuantitativa y cualitativa entre los objetivos y la cantidad y tipo de actividades; estimación de plazos con períodos de tiempo señalados, que mantengan relación con las actividades a desarrollar y cantidad de prestaciones, lugares donde se va a efectuar, etc.; descripción de las funciones e intervenciones de los participantes, tanto las labores de los profesionales como la de los voluntarios; horas de trabajo que serán destinadas al proyecto, dependiendo de las líneas que hayan sido postuladas, de forma tal que permita establecer el tiempo y dedicación al proyecto y las actividades o prestaciones a realizar; ponderados así, tendrá asignado 0 puntos si no cumple con los criterios señalados o si lo hace de forma parcial, se aumentarán sucesivamente.

La asignación del puntaje que corresponda de 0 a 3 puntos se realizará según el siguiente criterio:

- No lo desarrolla: 0 punto
- Lo desarrolla, pero de manera insuficiente: 1 punto
- Lo desarrolla, pero medianamente: 2 puntos
- Lo desarrolla y cumple plenamente: 3 puntos

La asignación del puntaje que corresponda de 0 a 6 puntos se realizará según el siguiente criterio:

- No lo desarrolla: 0 punto
- Lo desarrolla, pero de manera insuficiente: 2 puntos
- Lo desarrolla, pero medianamente: 4 puntos
- Lo desarrolla y cumple plenamente: 6 puntos



4) Sustentabilidad Ecológica del Proyecto: Este ítem evalúa procedimientos, elementos o enfoques en términos de contemplar medidas que disminuyan el impacto ambiental que pudiere generar el proyecto (se tomará en cuenta el uso de la cuatro R de la sostenibilidad ambiental - Reducir, Reutilizar, Reciclar y Recuperar-), o contribuyan a disminuir el impacto de la población de mascotas en la fauna nativa.

Puntaje por sustentabilidad ambiental y uso de tecnologías aplicadas	Puntos
Ahorro de energía, ahorro de papel, uso de tecnologías aplicadas, uso de materiales no tóxicos, reciclados, recuperados o reutilizados, total o parcialmente, para la ejecución del proyecto	0 a 3
Disposición no contaminante del material sobrante o desechos orgánicos; reciclaje, reducción, recuperación o reutilización, parcial o total, de materiales utilizados o generados durante la ejecución del proyecto	0 a 3
Contribuye en disminuir el impacto de los animales de compañía en las poblaciones de fauna nativa	0 a 3

Puntaje máximo del criterio: **9 puntos.**

La sustentabilidad ecológica del proyecto se podrá acreditar indicando los materiales a utilizar, protocolos para la disposición de los residuos orgánicos e inorgánicos, etc.

El puntaje asociado a los tramos indicados en la tabla precedente, dependerá si empleará uno o más medios o tecnologías sustentables y si colabora con la conservación de la fauna. Ponderados así, tendrá asignado 0 puntos si no cumple con los criterios señalados y si lo hace de forma parcial, se aumentarán sucesivamente.

La asignación del puntaje que corresponda de 0 a 3 puntos se realizará según el siguiente criterio:

- No lo desarrolla: 0 punto
- Lo desarrolla, pero de manera insuficiente: 1 punto
- Lo desarrolla, pero medianamente: 2 puntos
- Lo desarrolla y cumple plenamente: 3 puntos

5) Formulación Presupuestaria del proyecto: Se tomará en cuenta la estructura económica considerada para el desarrollo del presupuesto, es decir, la forma en que ha sido calculado el monto solicitado (cotizaciones, presupuestos, etc.) cuáles son los ítems

a los que se están asignando los recursos; debe indicarse el valor unitario y el valor total de los servicios veterinarios o profesionales, cada ítem.

Presupuesto del proyecto	Puntos
Coherencia presupuestaria entre actividades, inversiones y gastos	0 a 9
Descripción pormenorizada de valores unitarios y valor total de insumos, servicios, materiales, etc.	0 a 9
Detalle de ítems de gastos y forma en que serán acreditados (boletas o facturas con IVA o exentas de IVA)	0 a 9
Cantidad de servicios y bienes que deben ser explicados de forma separada.	0 a 6
Individualización, o perfil, de las personas que serán contratadas y montos asociados (veterinarios u otros profesionales, técnicos, contador, mano de obra para faenas o servicios, cuidador, hogares temporales, etc.)	0 a 6
Descripción de aportes propios (materiales o inmateriales)	0 a 3

Puntaje máximo del criterio: **42 puntos.**

La formulación presupuestaria del proyecto se acreditará mediante la presentación de un presupuesto, que se cargará en el sistema de postulación ítem a ítem, que contenga la descripción de los insumos, con valores unitarios y totales, y gastos; cotización de insumos y/o materiales a utilizar; detalle de aporte propio destinado a la ejecución del proyecto, en el caso de aportes materiales o de servicios se debe acreditar su obtención o contratación por la entidad, mediante facturas, boletas u otro documento que respalde el aporte o stock de bienes; presupuestos de servicios que serán contratados o acordados.

El puntaje asociado a los tramos indicados en la tabla precedente, dependerá de la mayor o menor información que se proporcione, en cuanto al número de actividades, valores, detalle de gastos y forma de acreditación, cantidad de servicios, insumos, perfil de los profesionales o técnicos, cantidad de aportes propios; ponderados así, tendrá asignado 0 puntos si no cumple con los criterios señalados o si lo hace de forma parcial, se aumentarán sucesivamente, de la siguiente forma.

La asignación del puntaje que corresponda de 0 a 3 puntos se realizará según el siguiente criterio:

- No lo desarrolla: 0 punto
- Lo desarrolla, pero de manera insuficiente: 1 punto
- Lo desarrolla, pero medianamente: 2 puntos

- Lo desarrolla y cumple plenamente: 3 puntos

La asignación del puntaje que corresponda de 0 a 6 puntos se realizará según el siguiente criterio:

- No lo desarrolla: 0 punto
- Lo desarrolla, pero de manera insuficiente: 2 puntos
- Lo desarrolla, pero medianamente: 4 puntos
- Lo desarrolla y cumple plenamente: 6 puntos

La asignación del puntaje que corresponda de 0 a 9 puntos se realizará según el siguiente criterio:

- No lo desarrolla: 0 punto
- Lo desarrolla, pero de manera insuficiente: 3 puntos
- Lo desarrolla, pero medianamente: 6 puntos
- Lo desarrolla y cumple plenamente: 9 puntos

6) Innovación: Dice relación con el desarrollo de proyectos que visualicen la problemática con enfoques innovadores y modifiquen las estrategias, soluciones o criterios ya existentes, con el fin de mejorarlos o renovarlos.

Estrategias y técnicas innovadoras y creativas	Puntos
Soluciones prácticas para la ejecución del proyecto en zonas de difícil acceso, zonas rurales y/o aledañas a las áreas protegidas, con clima extremo, distantes de la urbe o de centros de abastecimiento, con baja o deficiente conectividad vial. Asimismo, soluciones creativas para dificultades tales como, escasez de espacio, falta de recursos, aislamiento, etc.	0 a 3
Planteamiento de estrategias que incorporen a la comunidad de manera activa y eficiente en el desarrollo y/o continuidad del proyecto (voluntariado, apadrinamiento, prestaciones profesionales, comunidad escolar, universidades, organizaciones sociales, autoridades locales, artistas, empresas, etc.)	0 a 3

Puntaje máximo del criterio: **6 puntos.**

Se deja constancia de que, en caso de no cumplir con alguno de los objetivos de los criterios antes indicados, se evaluará el respectivo subcriterio y/o criterio con puntaje 0.

El puntaje asociado a los tramos indicados en la tabla precedente, dependerá de los lugares o zonas donde se realicen, en términos de la dificultad de acceso o de ejecución

de los mismos de carácter cultural, etnias, etc.; estrategias que abarquen número de comunidades o de estamentos que faciliten y hagan más masivo el proyecto. Ponderados así, tendrá asignado 0 puntos si no cumple con los criterios señalados o si lo hace de forma parcial, se aumentarán sucesivamente, de la siguiente forma.

La asignación del puntaje que corresponda de 0 a 3 puntos se realizará según el siguiente criterio:

- No lo desarrolla: 0 punto
- Lo desarrolla, pero de manera insuficiente: 1 punto
- Lo desarrolla, pero medianamente: 2 puntos
- Lo desarrolla y cumple plenamente: 3 puntos


7) Evaluación Territorial o de orientación específica, para proyectos de la línea A, B y C

Dice relación con la ejecución de proyectos que serán implementados en zonas territoriales acotadas, o bien, que estén vinculados a problemáticas específicas de control reproductivo y/o atención veterinaria primaria, educación y cultura y rescate. Reubicación y rehabilitación de animales.

Evaluación Territorial o de orientación específica	Puntos
Este criterio abarca las localidades aledañas a áreas protegidas, zonas rurales, zonas extremas, zonas donde el programa PTRAC-Mascota Protegida no haya financiado proyectos de esta naturaleza, desde el año 2017 a la fecha y, proyectos que estén enfocados al control de población en un contexto puntual, como por ejemplo, animales que viven en basurales, cercanos a centros penitenciarios, zonas reconocidas como lugar de abandono recurrente de animales, comunidades de alto riesgo social, campamentos, albergues, animales pertenecientes a personas en situación de calle, procedimientos o atención veterinaria dirigida a perros de asistencia y potencialmente peligrosos. También el desarrollo de proyectos de las líneas A y C en estas zonas.	10

Puntaje máximo del criterio: **10 puntos.**

El puntaje asociado a la evaluación precedente, será asignado siempre y cuando reúna alguna de las situaciones antes previstas, en cuyo caso tendrá asignado 10 puntos; si no cumple con alguno de los criterios señalados, se le asignará puntaje 0. En el documento anexo "Criterios de evaluación territoriales para proyectos de las líneas A, B y C" se indican las zonas territoriales que cumplen los requisitos antes descritos.



Se entenderá como zonas extremas, aquellas que por su ubicación geográfica particular, dada principalmente por las distancias que separan del centro del país con las zonas del extremo sur y del extremo norte; aquellas con clima hostil, comprendiendo las siguientes: las Regiones de Arica y Parinacota, y de Tarapacá, en el extremo norte, y las Regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el extremo sur, además de las Provincias de Chiloé y Palena.

9.2 PUNTAJE TOTAL DE LA POSTULACIÓN

El puntaje total de la postulación será definido según la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTAJE TOTAL} = \text{PEE} + \text{PEI} + \text{PCT} + \text{PSE} + \text{PFP} + \text{PIN} + \text{PET}^*$$

donde:


- PEE = Puntaje Experiencia Entidad
- PEI = Puntaje Experiencia y Trayectoria Integrantes de la Entidad
- PCT = Puntaje Calidad Técnica
- PSP = Puntaje Sustentabilidad del Proyecto
- PFP = Puntaje Formulación Presupuestaria
- PIN = Puntaje Innovación
- PET = Puntaje Evaluación Territorial (*exclusivamente para la línea de proyectos líneas A, B y C)

9.3 RANKING DE POSTULACIONES POR PUNTAJE

Con los puntajes obtenidos por cada concursante, la Comisión Evaluadora elaborará el ranking de las postulaciones, listándolas desde el mayor hasta el menor puntaje de evaluación. En caso de empate, el ranking superior, corresponderá a la propuesta que hubiere obtenido el mayor puntaje en los criterios relativos a la Calidad Técnica del Proyecto (Criterio 3) y, si el empate persistiere, se atenderá al mayor puntaje obtenido en la Formulación presupuestaria del proyecto (Criterio 5).

X.- SELECCIÓN DE PROYECTOS

Para la selección de los proyectos, la Comisión Evaluadora analizará y evaluará técnicamente los proyectos presentados, de acuerdo a la pauta o criterios de evaluación. Terminado el proceso de evaluación, la Comisión levantará un Acta, con la selección de los proyectos de acuerdo al análisis realizado, dictando el acto administrativo que seleccione a los beneficiarios del financiamiento.



Con el objeto de dar la más amplia cobertura a nivel nacional, para la selección de los proyectos, facilitando así, la participación de todas las entidades interesadas incluyendo las de zonas extremas, la Comisión Evaluadora deberá propender a proponer la asignación de fondos a proyectos de todas las regiones, en la medida que cumplan con los criterios y requisitos señalados en las presentes bases, asegurando el cumplimiento de todos los objetivos planteados en la postulación.

En una primera instancia se publicarán los resultados de la admisibilidad, para luego, proceder a la publicación de los resultados del concurso, con la nómina de proyectos seleccionados, lo que se efectuará en la página www.tenenciaresponsablemascotas.cl. Será responsabilidad de las entidades postulantes, informarse de los resultados del concurso en todas sus etapas en la página web antes mencionada.


En aquellos casos en que las entidades adjudicatarias, desistan de la ejecución del proyecto, deberán informarlo a la SUBDERE en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución que los adjudica. Asimismo, se entenderá como renuncia o desistimiento a la ejecución del proyecto, por parte de la entidad adjudicataria, el no otorgar las cauciones, o no firmar el convenio respectivo, dentro de los plazos indicados en las Bases.

El plazo para la entrega de la respectiva caución, será de 10 días hábiles desde la notificación de la selección del postulante.

El plazo para la suscripción del convenio es de 10 días hábiles, contados desde la recepción por SUBDERE de las respectivas garantías (se deja establecido que el convenio se elabora sólo una vez recibidas ambas garantías).

En caso de desistimiento o renuncia, la SUBDERE podrá seleccionar aquellos proyectos que, cumpliendo con los requisitos (admisibilidad y puntaje mínimo), no resultaron adjudicados por tener un puntaje inferior a los proyectos originalmente adjudicados; se priorizará al mayor puntaje obtenido según los seis criterios de evaluación mencionados y de acuerdo al presupuesto y disponibilidad de recursos que se vaya generando como consecuencia de los eventuales desistimientos y renunciaciones, y asimismo dependiendo de la capacidad de estas organizaciones de poder cumplir con las garantías. Para que el proyecto pueda ser adjudicado, se requerirá un **puntaje mínimo** de 60 puntos ponderados, verificando que la postulación contenga actividades concretas, metas determinadas, cualitativa y cuantitativamente, que puedan ser medidas por esta Subsecretaría; en caso contrario, es decir, no se señalen las actividades, metas, etc. la postulación podrá declarada inadmisibles.

XI.- ADJUDICACIÓN, FIRMA DEL CONVENIO Y REUNIÓN DE ACUERDOS TÉCNICOS



La entidad seleccionada dispondrá de 10 días hábiles, a partir del día siguiente de enviado el correo electrónico informando de la adjudicación, para entregar a SUBDERE las garantías indicadas en el Acápito XII de estas Bases, luego de lo cual SUBDERE procederá a elaborar un convenio de transferencia de recursos que establecerá las condiciones de la transferencia, previa presentación de las garantías, una por fiel cumplimiento del convenio y una por anticipo. Las entidades dispondrán de 5 días hábiles para firmar dicho convenio ante notario y enviarlo a SUBDERE (SUBDERE PTRAC, Teatinos 92, Piso 2, Santiago) mediante correo certificado. Una vez firmado por ambas partes el respectivo convenio y aprobado por el correspondiente acto administrativo, se realizará el traspaso de los fondos a la entidad beneficiaria, debiendo remitir a la SUBDERE, el comprobante de Recepción de Recursos según formulario Anexo N°3.

La entidad que no cumpla con la obligación de firmar el convenio antes mencionado, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que tenga a su disposición el convenio para su firma, se entenderá que renuncia al financiamiento del proyecto postulado y adjudicado en el año calendario, facultando a la SUBDERE para proceder a adjudicar a quien siga en el orden de prelación, según los puntajes asignados.

Una vez adjudicado el proyecto y notificado el acto administrativo que así lo disponga, se podrá realizar si se estima pertinente, dentro de los 20 días hábiles contados desde la adjudicación y previo a la firma del convenio, una Reunión de Acuerdos Técnicos entre la contraparte técnica de SUBDERE y el/la adjudicatario/a, para aclarar y precisar la orientación y contenido de las actividades involucradas en el convenio fijando criterios metodológicos y operativos. De la referida reunión se deberá levantar un Acta de Acuerdos Técnicos firmada por ambas partes.


XII.- GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

12.1 PLAZOS DE ENTREGA DE LAS GARANTÍAS

La entidad adjudicataria deberá entregar a SUBDERE dos garantías: una garantía de fiel cumplimiento del convenio y una garantía por concepto del anticipo, en los plazos antes señalados.


12.2 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

La entidad adjudicataria, para garantizar el cumplimiento fiel y oportuno del contrato deberá entregar a nombre de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, RUT 60.515.000- 4, una caución que podrá consistir en un vale vista, boleta de garantía o en su efecto contratar una póliza de seguro o certificado de fianza. El referido documento deberá ser extendido de la siguiente forma:

- 
- A nombre de **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo** (nombre completo).
 - RUT: 60.515.000-4.
 - Deberá ser a la vista e irrevocable.
 - Por un monto equivalente al 5% del monto adjudicado, expresado en pesos chilenos o su equivalente.
 - Con una vigencia de a lo menos, 60 días hábiles, al plazo del término del proyecto, conforme al convenio que se firme.
 - Deberá incluir la glosa “para garantizar el fiel cumplimiento del convenio de transferencia de recursos del Programa Tenencia Responsable de Animales de Compañía”.
 - Incluir el nombre del proyecto adjudicado. En el caso de los vales vistas, atendido a que no se puede agregar glosa, puede incorporarse manualmente al dorso del instrumento, de acuerdo a las especificaciones ya señaladas, firmando el representante legal de la institución.
 - La garantía de fiel cumplimiento podrá ser tomada por la entidad adjudicataria o por un tercero a su nombre.
 - Atendido el hecho de que existen multas asociadas a incumplimientos, la caución entregada **no podrá excluir el pago de multas o cláusulas penales**, por lo que de ser presentada una caución contraviniendo lo establecido en las presentes bases, se entenderá como no presentada para todos los efectos del proceso.
 - Atendida la jurisprudencia administrativa vigente, las garantías no podrán incluir cláusulas que sometan a arbitraje, las disputas en cuanto a la interpretación o ejecución de la garantía.
 - Se deja establecido que no se aceptarán como cauciones válidas la presentación de letras de cambio.
 - Previo a la emisión de la caución, deberán ser corroborados los datos con el Programa de tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía.

La referida caución, deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, entre las 09:00 y 16:00 horas, en los plazos antes señalados.

Las entidades postulantes que tengan domicilio fuera de la Región Metropolitana, podrán también enviarlas por correo certificado al domicilio antes indicado, en caso que se trate




de garantías extendidas en papel; o por correo electrónico a **documento.garantia@subdere.gov.cl**, en caso de tratarse de garantías emitidas electrónicamente.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida a la entidad ejecutora, dentro de los 10 días hábiles después de la Subsecretaría haber recibido a su entera satisfacción y conformidad la rendición de los recursos y, certificándose la correcta ejecución del proyecto realizado, por el correspondiente encargado del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía.

12.3 GARANTÍA POR CONCEPTO DE ANTICIPO

En caso que la SUBDERE decida entregar el total o una parte del monto comprometido al iniciar el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto que selecciona a la entidad postulante, el beneficiado deberá entregar, a nombre de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, RUT 60.515.000-4, una caución que podrá consistir en vale vista, boleta de garantía o en su efecto, contratar una póliza de seguro o certificado de fianza. El referido documento deberá ser extendido de la siguiente forma:

- A nombre de **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo** (nombre completo).
- RUT: 60.515.000-4.
- Deberá ser a la vista e irrevocable.
- Deberá ser por un monto equivalente al 100% del monto que será transferido, expresado en pesos chilenos o su equivalente.
- Con una vigencia de a lo menos 60 días hábiles posteriores al plazo del término del proyecto, conforme al convenio que se firme.
- Deberá incluir la glosa “para garantizar el anticipo del convenio de transferencia de recursos del Programa Tenencia Responsable de Animales de Compañía” e incluir el nombre del proyecto adjudicado.
- Atendido el hecho de que existen multas asociadas a incumplimientos, la caución entregada no podrá excluir el pago de multas o cláusulas penales, por lo que de ser presentada una caución contraviniendo lo establecido en las presentes bases, se entenderá como no presentada para todos los efectos del proceso.
- Atendida la jurisprudencia administrativa vigente, las garantías no podrán incluir cláusulas que sometan a arbitraje, las disputas en cuanto a la interpretación o ejecución de la garantía.

- 
- Se deja establecido, que no se aceptarán como cauciones válidas, la presentación de letras de cambio.
 - En el caso de los vales vistas, atendido a que no se puede agregar glosa, puede incorporarse manualmente al dorso del instrumento, de acuerdo a las especificaciones ya señaladas, firmando el representante legal de la institución.
 - Previo a la emisión de la caución, deberán ser corroborados los datos con el Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía.

La referida caución, deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, entre las 09:00 y 16:00 horas.

Las entidades postulantes que tengan domicilio fuera de la Región Metropolitana podrán también enviarlas por correo certificado al domicilio antes indicado, en caso que se trate de garantías extendidas en papel, o por correo electrónico a **documento.garantia@subdere.gov.cl**, en caso de tratarse de garantías emitidas electrónicamente.


En caso de que la entidad adjudicataria incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y/o de anticipo, según lo estime procedente encontrándose, además, facultada para iniciar las acciones legales correspondientes.

La Garantía por concepto de Anticipo, será restituida a la entidad ejecutora, dentro de 10 días hábiles después de la Subsecretaría haber recibido a su entera satisfacción y conformidad de la rendición de los recursos y, certificándose la correcta ejecución del proyecto realizado, por el correspondiente encargado del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía.

Si las entidades solicitan ampliación o extensión de plazo y esta es aprobada, deberán extender ambas garantías (anticipo y fiel cumplimiento) en los mismos términos solicitados anteriormente, es decir, con una vigencia de a lo menos 90 días corridos posteriores al plazo del término del proyecto.

XIII.- MULTAS Y SANCIONES

Si la entidad postulante seleccionada no cumpliera cabal e íntegramente con la propuesta presentada, sea respecto a la rendición de cuentas, plazos establecidos, calidad de las actividades realizadas, y otros incumplimientos a lo establecido en la postulación o en las presentes bases, se aplicará una multa de 1 U.F. por cada incumplimiento, con un tope de 3 incumplimientos; en este último caso, se considerará como falta grave, en virtud de la



cual se podrá poner término del convenio, ordenando la restitución de los fondos entregados.

Así mismo, está prohibido que las entidades cambien, trabajen o ejecuten el proyecto con profesionales diferentes con los que postularon para la ejecución del proyecto, salvo que informen y soliciten autorización a la Subdere, con causa justificada que será evaluada por esta Subsecretaría a través del PTRAC, determinando si es o no necesario el cambio de profesionales o prestadores de servicios y se propongan otros profesionales idóneos.

En el evento que una entidad postule con un equipo de profesionales para la ejecución del proyecto y con posterioridad, sea modificado o reemplazado sin conocimiento ni autorización de la Subdere, dicho proyecto podrá suspenderse a fin de evaluar su continuidad o término del mismo.

En el caso antes señalado, los profesionales escogidos deberán tener la experiencia y el estándar exigido para el tipo de prestaciones a realizar, lo que será evaluado por la Subdere, de acuerdo a los antecedentes de cada profesional o técnico propuesto.


La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, llevará un registro de los incumplimientos y multas imputables a la entidad postulante seleccionada y procederá a notificar en forma escrita de tal situación al mismo, indicando los hechos que originan la multa y su monto. Las comunicaciones que se efectúen a la entidad postulante seleccionada, en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por correo.

La entidad postulante seleccionada dispondrá de cinco días hábiles, contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. Si la entidad postulante no presenta sus descargos en el plazo señalado, se dictará la pertinente Resolución por parte de la Subsecretaría del Interior que aplique la multa.

Si se han presentado descargos oportunamente, el Subsecretario resolverá sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente los descargos presentados. De lo resuelto, se notificará a la entidad postulante.

La entidad postulante podrá reclamar del acto administrativo que aplica la multa mediante los recursos que la Ley N°19.880 franquea y dentro de los plazos que establece la normativa vigente.

En caso de quedar ejecutoriada la multa, la entidad postulante podrá pagarla directamente dentro del plazo de 5 días hábiles desde su notificación. Si así no lo hiciere, la Subsecretaría, a su arbitrio y fundadamente, podrá hacer efectiva la garantía de fiel



cumplimiento del contrato. En este caso, la Subsecretaría solicitará, con 5 días de anticipación al cobro de la garantía primitiva, la presentación de una nueva garantía de fiel cumplimiento, en los mismos términos señalados en el numeral XII de las presentes Bases, lo anterior como reemplazo de la que será cobrada. Ante tal evento, la entidad adjudicataria deberá hacer entrega de la garantía de reemplazo antes del cobro de la garantía primitiva, con el objeto de mantener la continuidad de la cobertura de la ejecución de las actividades del proyecto seleccionado. La infracción a lo señalado en este literal será considerada como incumplimiento grave.

Una vez recibida la garantía de reemplazo, se hará cobro de la primera garantía de fiel cumplimiento de contrato, y procederá la devolución de los saldos a favor de la entidad postulante en un plazo de 10 días hábiles, si existieran.

XIV.- INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

14.1 ENTREGA DE INFORMES Y RENDICIONES DE CUENTAS

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl, habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en los plazos señalados en el respectivo acto que apruebe la transferencia; si éste nada dice, la rendición deberá ser mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.

2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.

3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

14.2 DOCUMENTOS A RENDIR

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

a. Facturas: primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.

b. Boletas de todo tipo: si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a \$50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de \$50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.

c. Contratos de Servicios: con el nombre, domicilio, RUT del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.

d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos,

materiales, etc.

e. **Garantías:** Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, **se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas**, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán **incluir en el presupuesto del proyecto**, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

14.3 INFORME FINAL


El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al período de término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

XV.- SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS

La SUBDERE, a través de los funcionarios del nivel regional y central del Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía-Mascota Protegida o de los funcionarios que designe para ello, ejercerá la supervisión de la ejecución de los proyectos, encontrándose facultada para:

1. Realizar un seguimiento a las Entidades Ejecutoras durante toda la ejecución de los proyectos.
2. Velar por la aplicación de estándares técnicos y administrativos que garanticen el correcto uso de los recursos entregados, supervisando en terreno el cumplimiento oportuno de las actividades programadas.
3. Apoyar la gestión financiera de los proyectos.
4. Ayudar y colaborar en la gestión para el uso de la plataforma, en su aspecto técnico y financiero.
5. Promover la relación de las Entidades Ejecutoras con actores públicos y privados presentes en los territorios para que éstos generen apoyo y recursos para las iniciativas en desarrollo.



6. Registrar la información relevante sobre el desempeño de los proyectos, dando cuenta del estado de avance en la ejecución y la dinámica lograda en su desarrollo, al PTRAC Central.

7. Revisar y validar los informes entregados por la Entidad Ejecutora.

8. Visitas de inspección al lugar de desarrollo del Proyecto para comprobar la ejecución del mismo, sin necesidad de aviso previo.

En casos graves, la SUBDERE podrá suspender la ejecución del proyecto en caso de denuncias o reclamos fundados. Luego de suspendido, se deberá otorgar a la entidad, la oportunidad de realizar sus descargos, procediendo a aplicar bajo este respecto, el mismo procedimiento establecido para las multas y/o término anticipado, dependiendo la magnitud de las denuncias efectuadas.

XVI.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.


b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Se considerarán situaciones de incumplimiento grave:

b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.



b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.

b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.

b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.

b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.

b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.

b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.

b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.

b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.

b.12) Si se disolviese la entidad seleccionada.


b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.

b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.

b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.

b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.



En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

XVII.- OTRAS CONSIDERACIONES

17.1 NOTIFICACIONES

Las entidades participantes, se entenderán válidamente notificadas de los actos administrativos del presente concurso, desde que se realice su publicación en la página www.tenenciaresponsablemascotas.cl, fecha a partir de la cual, comenzarán a correr los plazos del presente concurso. Para ello se recomienda a las entidades postulantes, que revisen diariamente el sitio web de los Fondos Concursables, desde la fase de postulación hasta la publicación de los proyectos ganadores.

17.2 CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos establecidos en las presentes Bases se entenderán de días hábiles (no se cuentan días sábados, domingos, ni festivos), excepto que se señale expresamente que se trata de días corridos.

17.3 MODIFICACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases podrán ser modificadas, previa dictación de acto administrativo totalmente tramitado, antes del cierre de la recepción de las postulaciones, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el portal web de los Fondos Concursables, considerándose un plazo prudencial para que los concursantes interesados puedan conocer y adecuar sus postulaciones a tales modificaciones.

Luego de adjudicados los fondos concursables, las presentes no podrán ser modificadas,



ni aun a pretexto de caso fortuito o fuerza mayor.

17.4 PROPIEDAD INTELECTUAL

La SUBDERE podrá utilizar, sin necesidad de autorización de la entidad ejecutora, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información o creación generada por la entidad ejecutora en el marco del proyecto, debiendo siempre señalar su origen o autor.

Se entiende que la entidad postulante a través de la simple postulación y firma del convenio respectivo, autoriza a la SUBDERE a difundir por los medios que estime conveniente este material, especificando claramente quién ejecutó el proyecto en cuestión.

Respecto de la entrega de la información objeto de la postulación al fondo concursable, atendido a que existen recursos públicos comprometidos, se deja establecido que los postulantes se someten a las reglas sobre la Ley N°20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

En todos los proyectos, la entidad seleccionada deberá explicitar el origen de los fondos que posibilitan la ejecución de sus iniciativas, además cada vez que realicen actividades de difusión, en los distintos medios de comunicación (escritos, orales y visuales, etc.), deberá indicar para tales efectos, que el financiador es la SUBDERE, de acuerdo a un manual que será entregado a las entidades seleccionadas. Queda excluida la difusión del proyecto incluyendo logos y aportes de privados, diferentes de los de la propia entidad y de la SUBDERE.

En aquellos casos que las entidades quieran difundir el proyecto ejecutado en otras instancias, deberán señalar el origen de los fondos y que fue ejecutado en virtud de los Fondos Concursables según dispone la Ley 21.020 y el año del concurso en que le fue adjudicado.

17.5 AUDITORÍAS A LOS PROYECTOS

Durante el desarrollo del Proyecto, la SUBDERE podrá efectuar, sin previo aviso, auditorías que permitan conocer el destino de los fondos y el uso dado a los mismos por parte del organismo ejecutor.

En estos casos, la Entidad Ejecutora se obliga a prestar todas las facilidades y colaboración para el desarrollo de las auditorías correspondientes, facilitando el acceso a toda la documentación financiera o técnica, incluidas las cuentas corrientes bancarias o de ahorro utilizadas para el desarrollo del Proyecto (las personas jurídicas deberán contar con cuenta bancaria a su nombre, para recibir la transferencia de recursos de la Subsecretaría, en caso de resultar adjudicada).

XVIII.- PREGUNTAS, RESPUESTAS Y CALENDARIO DEL CONCURSO

18.1 PROCESO DE CONSULTAS Y ACLARACIONES

Se recibirán y sólo se responderán, las solicitudes de consultas sobre las presentes bases, que se formulen vía correo electrónico a la dirección **fondoconcurable@subdere.gov.cl**, indicando en el asunto “Proyectos Fondos Concursables PTRAC” y dentro del plazo señalado en el cronograma descrito en los párrafos siguientes.

Las respuestas a estas consultas recibidas serán respondidas únicamente de manera consolidada y publicadas en el sitio web de los Fondos Concursables. No obstante, la SUBDERE podrá disponer de información adicional a través de Preguntas Frecuentes y Aclaraciones sobre la postulación.

18.2 CRONOGRAMA DE POSTULACIONES AL FONDO CONCURSABLE

Período de Preguntas y Aclaraciones: Dentro de los 7 días hábiles siguientes, contados desde el día de la publicación de las presentes bases en la página web www.tenenciaresponsablemascotas.cl

Respuestas a preguntas, consultas y aclaraciones: La SUBDERE responderá las referidas preguntas, solicitudes de consultas y eventuales aclaraciones, las que serán informadas dentro del plazo de 4 días hábiles de finalizado el plazo del periodo de consultas, y publicadas en la página www.tenenciaresponsablemascotas.cl


Cierre del periodo de Recepción de postulaciones: Al vigésimo día hábil, contado desde la fecha de publicación de las bases en la plataforma www.tenenciaresponsablemascotas.cl, hasta las 24.00 horas.

El período de recepción de postulaciones podrá extenderse o modificarse de forma extraordinaria, hasta un plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha originalmente indicada como primer cierre de postulación.

Liberación de las postulaciones: el mismo día de cierre del período de recepción de postulaciones.

Período de Evaluación de las Postulaciones: a más tardar dentro de décimo día hábil contado desde el día hábil siguiente, después de la liberación de las postulaciones.

Si la Comisión Evaluadora no alcanza a evaluar dentro del plazo fijado o, deba extender la evaluación por cualquier circunstancia, deberá dejar constancia de ello en un documento



escrito, que será subido a la página www.tenenciaresponsablemascotas.cl, explicitando la nueva fecha de adjudicación.

Publicación de la Resolución Exenta que determina quiénes son los postulantes beneficiados con la adjudicación del fondo concursable: A más tardar el décimo día hábil después de concluido el periodo de evaluación.

Reclamaciones: En caso de impugnaciones, vinculadas con el proceso de selección de proyectos para el presente concurso, deberán realizarse conforme a los plazos y formalidades que se establecen para los recursos administrativos, contenidos en la Ley 19.880. Las reclamaciones posteriores a los plazos señalados en esta norma no serán analizadas.

ANEXO N.º 1: DECLARACIÓN JURADA
(DOCUMENTO OBLIGATORIO)

**FONDOS CONCURSABLES DE LA LEY 21.020 DE TENENCIA RESPONSABLE DE
MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA 2020**

Declaración Jurada
Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro

En (ciudad) _____, al (fecha)
_____, declaro que (Institución)

_____,
postulante al Concurso “Fondos Concursables de la Ley 21.020 de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía”, se encuentra constituida como Persona Jurídica, y no persigue fines de lucro.

Además, declaro:

- Que la Institución, no posee dentro de sus Directivos, Administradores y/o Representantes a funcionarios del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o de sus Servicios Relacionados.
- Que la Institución, no posee dentro de sus Directivos, Administradores y/o Representantes, cónyuges, hijos, parientes consanguíneos, hasta el tercer grado inclusive, o por afinidad hasta segundo grado inclusive, de funcionarios Directivos del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o de sus Servicios Relacionados.
- La información entregada en la presente postulación es verídica y representa fielmente los intereses de la Institución.

Nombre representante legal:

RUT:

Firma de representante legal

Santiago,.....de.....de 2020

ANEXO N.º 2: DECLARACIÓN JURADA
(DOCUMENTO OBLIGATORIO)

**FONDOS CONCURSABLES DE LA LEY 21.020 DE TENENCIA RESPONSABLE DE
MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA 2020**

Declaración Jurada

Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro

En _____ (ciudad), _____ al
_____ (fecha), _____ declaro que
(Institución) _____
_____, postulante al Concurso “Fondos Concursables de la Ley 21.020 de Tenencia
Responsable de Mascotas y Animales de Compañía”, no posee deudas laborales o
previsionales.

Entidad:

Nombre representante legal:

RUT:

Firma de representante legal

Santiago, dede 2020



ANEXO N.º 3: FORMATO COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE RECURSOS

(Documento Obligatorio Proyectos Adjudicados)

**FONDOS CONCURSABLES DE LA LEY 21.020 DE TENENCIA RESPONSABLE DE
MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA**

Comprobante de recepción de recursos

Fecha:

Entidad:

RUT:

Nombre de proyecto:

N.º de Folio del proyecto (ID):

N.º de Resolución/Decreto que aprueba convenio:

Fecha de recepción de recursos:

Monto recibido:

Nombre Representante Legal:

RUT:

Firma:

Nota: Se debe adjuntar fotocopia de documento que acredite el depósito en la cuenta de la Institución, en el cual se pueda ver la fecha de recepción, firmado por Representante Legal, y timbre de la institución.

En el evento de recibir la transferencia, mediante cheque proveniente de la cuenta corriente de la SUBDERE, se deberá dejar constancia de esta situación en el documento de recepción.

**ANEXO N.º 4: LISTA DE CHEQUEO DE DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA
POSTULAR**

**FONDOS CONCURSABLES DE LA LEY 21.020 DE TENENCIA RESPONSABLE DE
MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA - Uso interno por organización postulante**

(Comunes a todas las líneas de postulación)

Documentos Requeridos	SÍ/NO
Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro, promotoras de la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía de la SUBDERE.	
Certificado de inscripción en el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos conforme dispone la Ley 19.862.	
Certificado de vigencia de personalidad jurídica y directorio con una antigüedad no superior a 90 días de su fecha de presentación.	
Certificado de antecedentes o declaración simple del representante legal que acredite no estar condenado por el delito de maltrato animal, o afectarle inhabilidad absoluta y/o perpetua de tenencia de animales.	
Escaneo o fotografía de ambos lados de la cédula de identidad del representante legal que suscribirá el convenio a nombre de la persona jurídica en caso de ser adjudicada.	
Escaneo o fotografía de ambos lados del Rol Único Tributario de la entidad que postula (se acepta RUT provisorio).	
Certificado emitido por la Tesorería General de la República, que acredite que la entidad postulante, no tiene deudas tributarias vigentes.	
Declaración Jurada Simple del representante legal de la entidad concursante que señale que esta no tiene deudas laborales y previsionales, según formato adjunto Anexo N°2.	
Declaración jurada simple, según formato adjunto en el Anexo N°1	



ANEXO N.º 5: FICHA DE CENTRO O LUGAR DESTINADO A LA MANTENCIÓN DE ANIMALES

(Exclusivamente para postulantes de la Línea D “Cuidado de mascotas en centros o lugares destinados a su mantención”)

Fecha:

Entidad:

RUT:

Nombre de Proyecto:

Nombre del Centro:

Ubicación del Centro (dirección, sector, ciudad/poblado, comuna, región):

Capacidad máxima del Centro (en número por especie):

Número de animales al momento de postular (por especie):

Nombre Representante Legal:

RUT:

Firma:

Notas:

- Se debe adjuntar a este Anexo una planilla con información básica de cada uno de los animales que se encuentran actualmente en el Centro. La planilla a usar se puede encontrar como Documento Anexo en el sitio web de los Fondos Concursables.
- En el evento de que la organización disponga de más de un Centro, deberá llegar una ficha y una planilla por cada uno de ellos.
- Se deberá adjuntar un plano del Centro conteniendo la información indicada en la descripción de la línea de proyecto D.